

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20266120454341

Fecha: 05-05-2026

20266120454341

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.

(612)

Señor(a):
ANONIMO
Bogotá D. C.

Asunto: Traslado requerimiento 2751502026: señala que existen problemas de basura en las calles. A pesar de que la frecuencia de recolección es buena, las personas sacan residuos todos los días, lo que ha generado un punto crítico de acumulación de basura.

Referencia: BTE 2751502026, Radicado ALS No. 20264601327742 del 17 de abril de 2026.

Reciba un cordial saludo:

La Alcaldía Local de Suba, en atención al radicado de referencia allegado por un ciudadano anónimo, residente del sector, en el cual refiere:

“(...) frente a la carrera 151 B # 138-91, barrio San Pedro, localidad de Suba, desde hace 15 años se presentan problemas de convivencia, los cuales se han incrementado en los últimos 5 años. Señala que existen problemas de basura en las calles. A pesar de que la frecuencia de recolección es buena, las personas sacan residuos todos los días, lo que ha generado un punto crítico de acumulación de basura. Hace aproximadamente 8 meses se instaló un cambuche junto al río Bogotá, en el cual se venden sustancias ilícitas. Indica que esto ha generado un aumento de la delincuencia, amenazas a los vecinos y que, a pesar de llamar a la policía, no se presenta ninguna autoridad en el sector. Afirma que la zona se ha convertido en una zona roja, por el aumento del consumo de drogas y la inseguridad. Agrega que en la zona verde ubicada al lado de la carrera 151 B # 138-91, algunos vecinos llevan a sus mascotas a hacer sus necesidades, lo que ha transformado el lugar en un baño público para perros. Manifiesta que se colocaron materas con plantas en el sector, pero no son podadas ni reciben mantenimiento, lo que ha permitido que crezcan de manera descontrolada, convirtiéndose en guarida de delincuentes y consumidores de drogas, quienes también utilizan el espacio como baño. Señala que en la carrera 151 C # 138 d-25 hay un vehículo abandonado, el cual se ha convertido en foco de delincuencia y en punto de consumo de drogas. Indica que los dueños de los comercios invaden el espacio público, ocupando los andenes con productos y neveras de helados, afectando la movilidad peatonal. Manifiesta que el río Bogotá tiene sus orillas descubiertas, lo que facilita la disposición de residuos en el cauce, agravando la contaminación y generando espacios propicios para cometer fechorías. (...)”.

En virtud de lo anterior, nos permitimos informar que, realizada la revisión de la petición y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015, se da traslado de la solicitud en cuestión a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, de acuerdo con el literal “b” del artículo 116 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, por tratarse de un tema de residuos sólidos, servicio de alumbrado público y servicios funerarios; al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, por tratarse de un tema de ocupación del espacio público; a la Secretaría de Integración Social de acuerdo con lo estipulado en el literal “d”¹ del artículo 89 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, por tratarse de un tema de manejo de habitantes de calle; a la Secretaría Distrital de Movilidad, para que realice el retiro del vehículo abandonado referido por el ciudadano; al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1241 de la Ley 1801 de 2016, por tratarse de un tema de manejo de animales de compañía; y a la Policía Nacional de Colombia, estación de policía Suba, de acuerdo con el artículo

¹ Desarrollar políticas y programas para la rehabilitación de las poblaciones vulnerables en especial habitantes de calle y su inclusión a la vida productiva.

² Comportamientos que ponen en riesgo la convivencia por la tenencia de animales.

³ Por el cual se dicta el Régimen Especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

⁴ Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá.

41 de la Ley 1801 de 2016 y el literal “d” del artículo 89 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, y realice la aplicación de los comparendos a que haya lugar..

En este sentido, solicitamos respetuosamente a la entidad antes mencionada realizar las verificaciones del caso y dar el trámite correspondiente a la solicitud, emitiendo respuesta directa al peticionario, con copia a este despacho para efectos de seguimiento.

Finalmente, la Alcaldía Local de Suba continuará atenta al seguimiento de esta situación, en coordinación con la entidad distrital competente, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones ambientales y sanitarias del sector. Así mismo, desde esta administración se continuarán adelantando las gestiones de inspección, vigilancia y control necesarias para atender los requerimientos de la ciudadanía, en procura de la debida articulación institucional y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

Cordialmente,



CÉSAR SALAMANCA ROJAS

Alcalde Local de Suba

cdi.suba@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Radicado ALS No. 20264601327742 del 17 de abril de 2026 (cuatro (4) folios).

Copia: Andrea Carolina Maru Ruiz. Subdirectora Técnica de Recolección, Barrido y Limpieza / uaesp@uaesp.gov.co

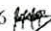
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADep / dadepbogota@dadep.gov.co

Dr. Daniel Arturo Garay. Subdirector local de integración social / integracion@sdis.gov.co

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA / proteccionanimal@animalesbog.gov.co

Secretaría Distrital de Movilidad – SDM / radicacionentidades@movilidadbogota.gov.co, judicial@movilidadbogota.gov.co

Comandante de Estación Policía de Suba / mebog-e11@policia.gov.co

Proyectó: José Luis Cerquera Bravo - Contratista Oficina de Gestión Ambiental FDLS CPS -102-2026 

Revisó: Hugo Ernesto Ortega Guerrero – Abogado de Despacho FDLS CPS 484-2026 ←

Aprobó: Diana Carolina Carrillo Ramírez – Contratista Líder Oficina de Gestión Ambiental FDLS CPS 099-2026 

Atendiendo el hecho de que el peticionario no dejó dirección alguna con el fin de comunicarle el trámite dado al requerimiento presentado y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución política y en el párrafo Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación.

Hoy, _____, se fija la presente comunicación, con el fin de informar al peticionario el trámite adelantado respecto a su requerimiento, en un lugar visible de la Alcaldía Local de Suba, siendo las 7 de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación.

El presente oficio permaneció fijado en lugar público de este Despacho por el término de cinco (5) días hábiles y se desfija hoy _____, siendo las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.)